



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 59/2016.

ACTOR: RAFAEL FRANCO FLORES.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

Expediente: JDC 59/2016.

Actor: Rafael Franco Flores.

Autoridad responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Magistrado Instructor: José Oliveros Ruiz.

Secretario: Osvaldo Erwin González Arriaga.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el Acuerdo de veintiocho de abril del año en curso, signado por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, instructor del presente asunto, donde se ordenó dar vista a las partes con diversa documentación relacionada con el juicio al rubro indicado, así como reservar el pronunciamiento respecto al cumplimiento del requerimiento efectuado el veintisiete de abril pasado, el Secretario de Estudio y Cuenta informa al Magistrado Instructor sobre dos escritos, recibidos el treinta de abril, de una foja útil por parte del actor y de dos fojas útiles por parte del Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, donde desahogan la vista referida. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado el veintisiete de abril pasado al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

SEGUNDO. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, signados por Rafael Franco Flores, parte actora del presente juicio, así como de Fidel Kuri Grajales, Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, donde ambos realizan diversos señalamientos en ejercicio del derecho para desahogar la vista concedida, sin que haya comparecido para tal efecto la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se ordena agregar tales escritos a los autos del presente expediente, para ser considerados al momento de resolver.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se tiene por rendido el informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, en términos del artículo 367, fracción V, del Código mencionado.

QUINTO. En virtud de que el Magistrado Instructor no advierte que se actualice alguna causal de improcedencia, se admite la demanda del presente juicio ciudadano.

SEXTO. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el



Tribunal Electoral
de Veracruz

juicio al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**

